SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

del Santo Oficio que en conformidad del Decreto del Auto antecedente, se ha hecho Calayenta de ganado Vacuna, y Desechada Ynasanga desebada en gancos de produce Ciento y quarenta gans de adiez onzas. Cada uno que a quatro mrs Cada uno Importan siete quatros de Sarno y seis de Vendedizias quedan Liquidos quince R.s y doze mrs = Y por lo que toca al Ganado negro Decreta de Ynasanga, apro ximado Duzientos setenta y nueve gans de a siete onzas que vendidos a quatro mrs Saxen treinta y Un R.s y treinta y dos mrs, y añadiendo doze mrs del valuado Saxen treinta y dos mrs. de los quales y al Dado Diente y Un R.s y Un los seis de Sarno, y los otro Veinte y de Vendedizias quedan liquidos Veinte y nueve R.s y medio, previniendo que el precio con dicha Calayenta, y el de Veinte y seis R.s y Ynasanga; y el de la Tesada de dieze Logrogne en notizia de Ministro para Resolver lo que hubiere por conveniente. Y en la Ynd.a entendida de la proposicion Y siendo que arreglado a dicha Calayenta la Vendida el Ganado de la Tesada de adiez onzas a quatro mrs y el Ynferior